

gidos por el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, unido al presupuesto, programa de actuación, estudio económico y acreditado su interés público.

Considerando que los estatutos de la Fundación constan de 33 artículos, agrupados en cinco capítulos, y de una disposición adicional y que de ellos no se desprende contravención jurídica alguna.

Considerando que de la carta fundacional y de la programación obrante en el expediente se infiere la subsunción de la entidad en los números 2 y 4 del artículo 2.º del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en relación con el párrafo primero del artículo 1.º del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, siendo por ello procedente su clasificación como fundación docente privada de financiación y promoción.

Vistos los preceptos citados y los demás de legal y pertinente aplicación y en uso de las facultades delegadas por Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de 7 de octubre de 1987 («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», número 694), resuelvo:

1. Clasificar la Fundación Valenciana de Arteriosclerosis como Fundación docente privada de promoción y financiación.
2. Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.
3. Confiar el gobierno de la fundación al patronato integrado por las personas a quienes legalmente corresponde.
4. Aprobar los estatutos de la fundación.

Valencia, 10 de marzo de 1992.—El Secretario general, Antoni Sarrià i Morell.

11581 RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Villorejo (Castellón).

El Consejero de Administración Pública en el día 18 de marzo de 1992, ha aprobado:

«Escudo ibérico con la boca redonda; en campo de sinople un toro pasante de plata surmontado de una estrella de seis puntas del mismo metal.

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 18 de marzo de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

11582 RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se rehabilita la bandera municipal del Ayuntamiento de Bañeres (Alicante).

El Consejero de Administración Pública, en el día 24 de marzo, ha resuelto:

Rehabilitar la bandera municipal adoptada por el Ayuntamiento de Bañeres, que quedará organizada del siguiente modo:

«Un rectángulo de proporciones 2/3, en campo de gules, en el centro del cual figurará un óvalo de azul. Sobre el campo de azul del óvalo, irá la figura de San Jorge a caballo. El caballo y las gualdrapas serán de plata, y el caballero de oro, con la cara de su color por llevar la visera levantada, que con una lanza de oro, alancea a un dragón de plata lampado o armado de gules. Para mayor singularización, la bandera deberá llevar, tanto a la derecha como a la izquierda del óvalo, donde va la figura del glorioso San Jorge, el escudo de Bañeres, flanqueando la figura central. Las dimensiones de los escudos serán la mitad que la del óvalo.»

Valencia, 24 de marzo de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

11583 RESOLUCION de 8 de abril de 1992 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de delimitación del área de protección del yacimiento poblado ibérico «Cerro San Miguel», sito en el término municipal de Llíria, para su declaración de bien de interés cultural como Zona Arqueológica.

Por Resolución de 24 de noviembre de 1980 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1981) fue incoado expediente para declaración como monumento histórico-artístico arqueológico a favor del yacimiento poblado ibérico «Cerro San Miguel» en Llíria (Valencia).

Siendo la incoación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario delimitar

el área de protección del yacimiento a efectos de poder proceder a su declaración de bien de interés cultural como Zona Arqueológica.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.2 de la citada Ley y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, cita la petición formulada por el Ayuntamiento de Llíria y de conformidad con el informe de los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de delimitación del área de protección del yacimiento poblado ibérico «Cerro San Miguel» en Llíria, para su declaración de bien de interés cultural como Zona Arqueológica.

Segundo.—La citada área estará formada por un polígono irregular que limitará: Por el norte, con el casco urbano de la ciudad de Llíria; en el oeste, con el camino que, partiendo del collado de Santa Bárbara, conduce hacia la zona de les Buitreres; en el este, con la línea del ferrocarril de Valencia a Llíria por Chiva, y en el sur, con una línea transversal al cerro a 100 metros de la Cova del Cavall. El citado polígono estará formado por las parcelas siguientes: números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 88, y 89 del polígono número 100 del plano catastral del término municipal de Llíria (Valencia).

Todo ello en base a que en la citada zona se encuentra ubicado un poblado ibérico situado en un cerro de unos 200 metros de altura, de forma tronco-cónica irregular alargada de suroeste a nordeste, con raudas y accidentadas vertientes, cima rocosa y estrecha, ocupada hoy por un ermitorio dedicado a San Miguel y un monasterio anejo, con restos de fortificaciones relativamente modernas. Dicho cerro y en especial los terrenos contiguos a lo que debió ser la acrópolis, está sembrado de fragmentos de cerámica con predominio ibéricos. Estos restos ponen de manifiesto las ruinas de un poblado ibérico cuya vida transcurrió desde fines del siglo V a.C. hasta la primera mitad del siglo I anterior a la Era. En algunas zonas se hallan restos de un asentamiento anterior, de la cultura del Bronce Valenciano. La importancia del yacimiento que, por sus cerámicas e inscripciones ibéricas, es notable, ocupa un lugar preferente en la arqueología internacional.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Llíria que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Quinto.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, se dé traslado de esta Resolución a los interesados y al Registro General de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.2, del Real Decreto 111/1986, y el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública, a fin de cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que se estimare procedente, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», en las oficinas de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sitas en la avenida de Campanar, número 32 de Valencia.

Séptimo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 8 de abril de 1992.—La Directora general del Patrimonio Cultural, Evangelina Rodríguez Cuadros.

UNIVERSIDADES

11584 RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Almería de dicha Universidad.

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del